

Artículo 4.—Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Gobernador o un funcionario o empleado designado por él, podrá autorizar el traspaso a la Oficina de Defensa Civil, de cualesquiera cantidades asignadas en esta Resolución.

Artículo 5.—Esta resolución se conocerá por la "Resolución Conjunta del Presupuesto de Gastos Ordinarios de 1964".

Artículo 6.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1963.

Aprobada en 25 de junio de 1963.

(R. C. de la C. 1504)

[NÚM. 94]

[Aprobada en 25 de junio de 1963]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto de Gastos Ordinarios del 1964 de acuerdo con la Ley núm. 41, aprobada en 4 de mayo de 1933, según enmendada.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal de 1964 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

OFICINA DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

(Departamento del Trabajo)

GASTOS ADMINISTRATIVOS

1 Administrador	E	\$14, 000
Gastos de funcionamiento		1, 897, 400

Total, Gastos Administrativos \$1, 911, 400

GASTOS MEDICOS

Servicios personales:

Sueldos, puestos regulares	\$1, 358, 100
Otros servicios personales	239, 500

Total, Servicios Personales

1, 597, 600

Gastos generales:

Gastos generales de hospitalización	1, 850, 000
-------------------------------------	-------------

Gastos generales de servicios de rehabilitación y dispensario:

Para el pago de contratos de servicios con médicos del Gobierno de Puerto Rico, municipales o particulares, practicantes y enfermeras, de acuerdo con las disposiciones del Inciso (b) del Artículo 6 de la Ley 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada

\$218, 000

Contratos por servicios médicos y dispensarios	68, 000
--	---------

Hospedaje y dietas	73, 000
--------------------	---------

Gastos de viaje—trabajadores lesionados	300, 000
---	----------

Servicios de rayos X	100, 000
----------------------	----------

Medicinas, material curativo y enseres médicos	275, 000
--	----------

Otros gastos generales de servicios de rehabilitación y dispensario	311, 600
---	----------

Donativos, subsidios, adjudicaciones y contribuciones—Becas	30, 800
---	---------

148

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Gastos generales adicionales	\$44, 000
Total, Gastos generales	3, 270, 400
Sin Distribuir:	
Para transferir a la Universidad de Puer- to Rico, de acuerdo con la Ley 63 de 1956	61, 300
Total, Sin distribuir	<u>61, 300</u>
Total, Gastos Médicos	\$4, 929, 300

SEGURIDAD SOCIAL

Sin Distribuir:

Aportación patronal al Fon- do de Aportaciones al Sis- tema de Seguridad Social del Gobierno de los Esta- dos Unidos	\$93, 000
Total, Seguridad Social	<u>\$93, 000</u>
Total, Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado	<u>\$6, 933, 700</u>

(Disponiéndose, que los sobrantes de las cantidades asignadas en el Presupuesto de Servicios Médicos reverterán al Fondo General del Fondo del Seguro del Estado; Disponiéndose, además, que el Secretario de Hacienda pondrá a la disposición del Administrador del Fondo del Seguro del Estado a solicitud de éste, con la aprobación del Gobernador de Puerto Rico o un funcionario o empleado designado por él, que no sea un funcionario o empleado del Fondo del Seguro del Estado, y con cargo a los fondos

existentes en el Fondo del Seguro del Estado, las cantidades necesarias para ampliar las partidas del Presupuesto para Gastos Médicos clasificadas en el mismo como: Gastos generales de hospitalización; para el pago de contratos de servicios con médicos del Gobierno de Puerto Rico, municipales o particulares, practicantes y enfermeras; contratos por servicios médicos y dispensarios; hospedaje y dietas; gastos de viaje—trabajadores lesionados, servicios de rayos X; y medicinas, material curativo y enseres médicos. El Secretario de Hacienda queda autorizado a pagar del Fondo General del Fondo del Seguro del Estado, con la aprobación del Gobernador o un empleado o funcionario designado por él, aquellos gastos incurridos y no pagados en años anteriores por concepto de servicios médicos).

COMISIÓN INDUSTRIAL

(Departamento del Trabajo)

1 Presidente	E	\$12, 000
2 Comisionados a \$9,600 p.a.c.u.	E	19, 200
Gastos de funcionamiento		291, 971
Aportación patronal al Fondo de Aportaciones al Sistema de Se- guridad Social del Gobierno de los Estados Unidos		<u>5, 714</u>

Total, Comisión Industrial

\$328, 885

NEGOCIADO DE LA LOTERÍA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento	\$892, 700
Aportación patronal al Fondo de Aportaciones al Sistema de Seguridad Social del Gobierno de los Estados Unidos	22, 050
Aportación patronal al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades	25, 650
Total, Negociado de la Lotería	<u>\$940, 400</u>

Artículo 2.—Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o un funcionario o empleado designado por él, podrá autorizar el traspaso de cantidades asignadas en esta Resolución para una agencia a otras asignaciones para la misma agencia. Los funcionarios que soliciten dicho traspaso someterán en todos los casos al Gobernador, o al funcionario o empleado designado por él, que no sea un funcionario o empleado del Fondo del Seguro del Estado, de la Comisión Industrial o del Negociado de la Lotería en su caso, la información para justificar el traspaso pedido.

Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 71 conocida como "Ley de Retribución Uniforme para los Empleados Públicos", aprobada en 13 de junio de 1953, según enmendada, o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta Resolución.

Artículo 3.—Esta resolución se conocerá por la "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1964".

Artículo 4.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1963.

Aprobada en 25 de junio de 1963.

(R. C. del S. 579)

[NÚM. 95]

[Aprobada en 25 de junio de 1963]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al municipio de Sabana Grande la suma de cinco mil (5,000) dólares, para ayudar a sufragar el programa de actividades que dicho municipio ha de llevar a cabo para la celebración del sesquicentenario de su fundación.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna al municipio de Sabana Grande la suma de cinco mil (5,000) dólares, de cualesquiera fondos existentes en el Tesoro Estatal, para ayudar a sufragar el programa de actividades que dicho municipio ha de llevar a cabo para la celebración del sesquicentenario de su fundación.

Sección 2.—A los fines de la presente resolución la frase "programa de actividades" se entenderá que incluye, pero no se limita a, fiestas populares, certámenes literarios, musicales, y de arte, impresos y publicaciones, objetos de recordación, pago de servicios de músicos, artistas y cualquier otro personal necesario para desarrollar tales actividades.

Sección 3.—Esta resolución conjunta entrará en vigor el 1ro. de julio de 1963.

Aprobada en 25 de junio de 1963.

(R. C. del S. 601)

[NÚM. 96]

[Aprobada en 25 de junio de 1963]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la adquisición de dos cuerdas de terreno, estudios y construcción de un cementerio en el barrio Cacao del municipio de Orocovis, Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio Cacao en el municipio de Orocovis es en la actualidad un sector muy poblado. Tiene servicio de teléfono, cuartel de policía, servicio de correos, agua y luz.